ACTA DE SUSPENSIÓN 01

Fecha:	02	**de**	octubre	**de**	2026

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- Mediante la suscripción de la presente acta, el contratante, interventor (en caso de obra pública con interventoría externa) y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO ___X___ **CONVENIO _____**	NÚMERO:	IPRIV-020-2026-INT		
	FECHA	04	06	2026
OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA CON FUNCIONES ADMINISTRATIVAS, LEGALES, AMBIENTALES Y FINANCIERAS AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° IPRIV-024-2026-COP CUYO OBJETO ES: "IMPLEMENTACION DE SOLUCIONES BASADAS EN NATURALEZA – ESTUFAS ECOEFICIENTES – COMO ESTRATEGIAS DE DISMINUCION DE LA DEFORESTACION Y LA EMISION DE GEI EN EL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA"				
CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA			
NIT:	901 442 761 – 1			
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA QUICENO			
CONTRATISTA:	JUAN CARLOS TRIANA CASTILLO			
CC.	5.829.473			
VALOR INICIAL	SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L ($78.690.000)			
PLAZO INICIAL	cuatro (04) meses contados desde la suscripción del acta de inicio.			
FECHA DE SUSPENSIÓN N°1	03 de octubre de 2026			
SUPERVISOR:	*Nombre:*	***CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA***		
	Cargo:	***Gerente General EDUNA***		
CONTRATISTA DE OBRA :	*N° del Contrato*	IPRIV-024-2026-COP		
	Nombre	KEOPS EDIFICAR S.A.S		
	Representante Legal	JOHAN SEBASTIAN GUZMÁN SUAREZ		

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA

Entre los suscritos a saber: **CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA QUICENO,** identificado con Cedula de Ciudadanía Nº **10.262.228**, obrando en calidad de Representante Legal y Gerente conforme al Acta de posesión N° 001 del 16 de enero de 2024 de la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia - EDUNA con NIT. **901.442.761-1**, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal, quien adelante se denominará **EDUNA - CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, la Empresa **JUAN CARLOS TRIANA CASTILLO** identificado con Cédula de Ciudadanía N° **5.829.473**, quien para los efectos del presente se denominará el CONTRATISTA, y

CONSIDERANDO:

1. Que entre la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA,** y **JUAN CARLOS TRIANA CASTILLO,** se suscribió el contrato de interventoría No. IPRIV-020-2026-INT para el objeto INTERVENTORÍA TÉCNICA CON FUNCIONES ADMINISTRATIVAS, LEGALES, AMBIENTALES Y FINANCIERAS AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° IPRIV-024-2026-COP CUYO OBJETO ES: "IMPLEMENTACION DE SOLUCIONES BASADAS EN NATURALEZA – ESTUFAS ECOEFICIENTES – COMO ESTRATEGIAS DE DISMINUCION DE LA DEFORESTACION Y LA EMISION DE GEI EN EL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA.

2. Que de acuerdo con el acta de inicio del contrato de interventoría Nro. IPRIV-020-2026-INT, comenzó su ejecución el día cinco (05) de junio de dos mil veintiséis (2026), quedando como fecha de terminación celebrada entre las partes, el cuatro (04) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

3. Que el contrato de interventoría No. IPRIV-020-2026-INT tiene su génesis o causa el nombramiento como ejecutor mediante el Decreto No 076 del 27 de marzo de 2026 a la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia – EDUNA en el Sistema General de Regalías SGR para el proyecto "IMPLEMENTACION DE SOLUCIONES BASADAS EN NATURALEZA – ESTUFAS ECOEFICIENTES – COMO ESTRATEGIAS DE DISMINUCION DE LA DEFORESTACION Y LA EMISION DE GEI EN EL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA" - BPIN 2026734490002".

4. Que mediante oficio enviado por el contratista de Interventoría, ingeniero JUAN CARLOS TRIANA CASTILLO e solicita la suspensión del contrato bajo los siguientes argumentos:

> *"(...)*
> *En mi calidad de Interventor del* ***Contrato de Interventoría No. IPRIV-020-2026-INT****, cuyo objeto* ***"INTERVENTORÍA TÉCNICA CON FUNCIONES ADMINISTRATIVAS, LEGALES, AMBIENTALES Y FINANCIERAS AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. IPRIV-024-2026-COP CUYO OBJETO ES: IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES BASADAS EN NATURALEZA – ESTUFAS ECOEFICIENTES – COMO ESTRATEGIAS DE DISMINUCIÓN DE LA DEFORESTACIÓN Y LA EMISIÓN DE GEI EN EL MUNICIPIO DE MELGAR, TOLIMA",***
>
> *Me permito poner en su conocimiento la solicitud presentada por el contratista* ***KEOPS EDIFICAR S.A.S., identificada con NIT. 901249279-6****, respecto de la necesidad de evaluar la suspensión temporal del Contrato de Obra Pública No. IPRIV-024-2026-COP, como consecuencia de una situación relacionada con la validación y definición de la población beneficiaria del proyecto.*

Una vez analizada la información suministrada por el contratista, esta Interventoría presenta las siguientes consideraciones:

1. ANTECEDENTES

El Contrato de Obra Pública No. IPRIV-024-2026-COP fue suscrito el 04 de junio de 2026 y tiene como objeto la implementación de soluciones basadas en naturaleza mediante la construcción e instalación de estufas ecoeficientes en el municipio de Melgar, Tolima.

*El plazo de ejecución contractual corresponde a **cuatro (04) meses**, contados a partir del 05 de junio de 2026, y cuenta con un valor de **SETECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($791.935.186), incluido AIU**.*

El proyecto contempla la intervención de una población rural previamente identificada como potencial beneficiario, cuya selección se fundamentó en la información socioeconómica disponible al momento de la formulación y estructuración del proyecto.

2. SITUACIÓN PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LA INTERVENTORÍA

*El contratista de obra informó a esta Interventoría que, con ocasión de la implementación del **Registro Único de Intermediarios – RUI** y del proceso de revisión adelantado por el Municipio de Melgar respecto de la información de los potenciales beneficiarios, se han identificado diferencias que requieren una validación adicional de las condiciones socioeconómicas y de la permanencia de los beneficiarios dentro de la población objeto del proyecto.*

De acuerdo con la información analizada, la Entidad Territorial debe adelantar verificaciones adicionales, incluyendo, de ser necesario, visitas en terreno, con el fin de establecer la condición actual de los potenciales beneficiarios y determinar si procede mantenerlos dentro del proyecto o efectuar los respectivos reemplazos.

Esta situación tiene una incidencia directa sobre la programación y ejecución del contrato de obra, debido a que las intervenciones están asociadas de manera específica a los predios y hogares que sean finalmente definidos como beneficiarios.

3. ANÁLISIS DE RIESGO CONTRACTUAL

Desde el punto de vista de la Interventoría, la situación descrita representa un riesgo que puede afectar la adecuada ejecución del objeto contractual, principalmente en los siguientes aspectos:

*a) **Riesgo técnico:** La ejecución de las estufas ecoeficientes requiere contar con una definición clara y definitiva de los predios y hogares objeto de intervención, con el fin de garantizar que las obras sean ejecutadas en los lugares que correspondan a la población beneficiaria oficialmente validada.*

*b) **Riesgo administrativo y contractual:** La continuidad de la ejecución sin la validación definitiva podría generar la necesidad de modificar posteriormente la programación de obra, realizar sustituciones de beneficiarios o efectuar ajustes en las metas inicialmente programadas.*

*c) **Riesgo financiero:** La ejecución de recursos públicos en intervenciones que posteriormente puedan requerir modificaciones o que se encuentren asociadas a beneficiarios no validados definitivamente podría generar observaciones frente a la adecuada inversión y trazabilidad de los recursos.*

*d) **Riesgo social:** La adecuada focalización de la población beneficiaria constituye un elemento fundamental para garantizar los principios de equidad, transparencia y responsabilidad social que orientan la ejecución del proyecto.*

En consecuencia, esta Interventoría considera que resulta necesario adoptar medidas preventivas que permitan evitar la materialización de los riesgos anteriormente descritos.

4. CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA

*Luego del análisis realizado, esta Interventoría considera **técnica y administrativamente procedente realizar la suspensión temporal del Contrato de Obra Pública No. IPRIV-024-2026-COP**, mientras el Municipio de Melgar adelanta el proceso de validación, verificación y confirmación definitiva de la población beneficiaria.*

La medida de suspensión se considera pertinente como mecanismo de gestión y mitigación del riesgo contractual, en la medida en que evita la continuidad del cómputo del plazo contractual durante un período en el cual existe una circunstancia externa a la voluntad del contratista que puede impedir el desarrollo adecuado de las actividades programadas.

La presente recomendación se formula sin perjuicio de las verificaciones y procedimientos internos que correspondan a la Entidad Contratante y de la revisión de los requisitos contractuales necesarios para la formalización de la suspensión.

5. SOLICITUD AL SUPERVISOR

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicitamos al Supervisor del Contrato de Interventoría:

Analizar la situación expuesta por el contratista de obra y el concepto emitido por esta Interventoría.
*Evaluar la procedencia de autorizar y tramitar la **suspensión temporal del Contrato de Obra Pública No. IPRIV-024-2026-COP**, como medida de mitigación del riesgo identificado.*

*En caso de considerarse procedente, adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para la suscripción del respectivo **Acta de Suspensión**, con efectos a partir del **3 de octubre de 2026 y hasta el 3 de noviembre de 2026**, o hasta tanto se cuente con la validación definitiva de la población beneficiaria que permita reanudar las actividades objeto del contrato.*

Dejar constancia expresa de que la circunstancia que motiva la solicitud se encuentra relacionada con un proceso de validación de la población beneficiaria y corresponde a una situación que no resulta imputable al contratista de obra.

Una vez culminado el proceso de validación, informar a las partes contractuales correspondientes sobre los resultados obtenidos y adelantar las actuaciones necesarias para determinar la procedencia de la reanudación del contrato.

Esta Interventoría considera que la adopción oportuna de medidas de gestión del riesgo permitirá preservar la adecuada ejecución del objeto contractual, garantizar la correcta focalización de la población beneficiaria y proteger la eficiente y responsable utilización de los recursos públicos. (...)"

5. Que analizada la solicitud radicada por el contratista Juan Carlos Triana Castillo, en su condición de Interventor, así como la comunicación emitida por el Municipio de Melgar (Tolima), se evidenció que subsisten inconsistencias e incertidumbres respecto a la focalización definitiva de la población beneficiaria del proyecto, derivadas de la implementación del Registro Único de Intermediarios (RUI) y las variaciones en las bases de datos socioeconómicas (SISBÉN). En consecuencia, para salvaguardar los principios de planeación, economía, responsabilidad y adecuada destinación de los recursos públicos del Sistema General de Regalías (SGR), se hace necesario e indispensable suspender temporalmente la ejecución del Contrato de Obra Pública No. IPRIV-024-2026-COP, con el fin de permitir que la entidad territorial adelante las labores de verificación e inspección en campo requeridas para definir el listado final de beneficiarios.

ACUERDAN:

- Suspender el plazo del contrato de obra pública No. IPRIV-024-2026-COP a partir del tres (03) de octubre del dos mil veintiséis (2026) hasta el dos (02) de noviembre de dos mil veintiséis (2026) o hasta superar las causas que originaron la suspensión.

- El contratista podrá disponer libremente de los recursos de personal y de equipo asignados al contrato, durante el tiempo que dure esta suspensión.

- El contratista tiene la obligación de informar a la compañía aseguradora (o entidad que expide la garantía, según aplique) sobre la presente suspensión del contrato.

- El contratista tiene la obligación de allegar a la EDUNA, en un plazo máximo de tres (03) días calendario a partir de la fecha de suspensión del contrato, la evidencia de la notificación que hizo el contratista a la compañía aseguradora sobre la suspensión del mismo ya que dicho documento debe hacer parte del expediente contractual.

- Realizar reunión o comité de seguimiento anterior a la fecha en la que se acordará reanudar las actividades del contrato a fin que el contratista notifique con suficiente antelación a la compañía aseguradora la fecha en la cual se acuerda la reanudación de actividades y lo soporte con la respectiva acta.

- El contratista tiene la obligación de allegar a la EDUNA la reanudación debidamente suscrita y el anexo de la póliza con la modificación en las vigencias de los amparos dentro de los tres (03) días calendario siguientes a la fecha acordada de reanudación de actividades, para no incurrir en extemporaneidades de publicación en los portales de Ley, de lo contrario será responsable de dicha falta.

- La presente suspensión del plazo del contrato no genera costo alguno para la EDUNA.

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron:

ACTA DE SUSPENSIÓN Nro1. IPRIV-020-2026-INT

CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA
Contratante
Gerente EDUNA

JUAN CARLOS TRIANA CASTILLO
Contratista-Interventoría

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	ANDRÉS FELIPE MÚNERA TABORDA Director Comercial		03/10/2026
Revisó	Sandra Cristina Diossa Acosta-Abogada contratista		03/10/2026
Aprobó	CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA-Gerente		03/10/2026

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO
DEL NORTE DE ANTIOQUIA